

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-1132-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.3, Literal b), del Acta No. JD-1132-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.05-JD-1132-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a la Aprobación de Modificación al Contrato No. 026-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, a suscribirse con la Sociedad Mercantil Energías Limpias Del Yaguala, S. A. De C. V. desarrolladora del Proyecto Hidroeléctrico Yaguala; capacidad de 48.45 MW, ubicado en los Municipios de Arenal y Olanchito, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO (1): Que el contrato de marras fue autorizado mediante la Resolución No. 24-JD-EX-01-2014, punto 3, inciso 3.2, literal a) del acta JD-EX-01-2014 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 9 de enero del 2014.

CONSIDERANDO (2): Que la sociedad ELYAGUALA solicitó la modificación del contrato aludido, en el sentido de que se aumente la capacidad instalada de 48.45 a 60.5 megavatios, con un valor promedio anual de E.E. U.U. \$1, 147,714.98, tal como consta en la nota de 20 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO (3): Que se cuenta con el Oficio CREE 064-2016 del 16 de mayo del 2016, emitido por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), mediante el cual dicho ente regulador emite opinión sobre la aplicación de la Ley General de la Industria Eléctrica en los procesos de ampliación de capacidad de contratos preexistentes.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia de Operación, mediante los oficios SO/291 VII/2016, DO/22/VI/2016 y DO/180/V/2016, proyectó el beneficio económico que causaría la modificación del contrato aludido en cuanto al aumento de la capacidad generada, emitiendo al respecto dictamen técnico favorable.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Oficio SGC-467-V-2017 del 10 de mayo del 2017, la Subgerencia de Contratos de Generación emitió dictamen técnico favorable a la modificación del contrato.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Oficio GF.580-05-2017 del 10 de mayo del 2017, la Subgerencia Financiera emitió dictamen favorable basado en los informes técnicos.

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección Legal emitió el Dictamen Legal 0044-V-2017 de fecha 3 de mayo del 2017, mediante el cual se pronunció favorablemente en cuanto a la modificación del contrato de marras.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; 19, 1573 y 1574 del Código Civil; 28 y 31 de la Ley General de la Industria Eléctrica y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a emitir la resolución de este punto, se insta a la Gerencia General que le requiera a ELYAGUALA que presente, debidamente actualizados, los permisos emitidos por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE). Una vez presentados dichos documentos, se someterá nuevamente al Pleno de la Junta Directiva.

SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

